

CONSTITUCIONAL
CONTROVERSIA
278/2025
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	21820

Las documentales se recibieron a través del sistema electrónico de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente **278/2025** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

- 1.- La invalidez del decreto número Seiscientos Cuarenta y Siete, por el que se concede pensión por jubilación a la ciudadana (...), publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6484 Alcance, de fecha 29 de octubre de 2025.
- 2.- La omisión de proporcionar un presupuesto suficiente y en su caso realizar la ampliación y asignación presupuestal en lo concerniente al año dos mil veinticinco y ejercicios fiscales subsecuentes, para dar debido cumplimiento al decreto número Seiscientos Cuarenta y Siete, por el que se concede pensión por jubilación a la ciudadana (...), publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6484 Alcance, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que dicho decreto, contiene expresamente la obligación de cubrir la citada pensión en favor del beneficiario, sin que hay proporcionado para tal efecto cantidad alguna para hacerlo.
- 3.- La expedición, promulgación y publicación del decreto Veinticinco (25), publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6382 del 31 de diciembre de 2024,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2025

por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, específicamente en el Artículo DÉCIMO OCTAVO, párrafo tercero que señala textualmente:

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación